

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 19 de ENERO de 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 000118-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000075-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000048-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2021 del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo”, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, mediante el acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los Recursos Financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los Saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, el literal iii) del numeral 21.3 del artículo N° 21° “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional” de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”;

Que, numeral 24.2 del artículo 24° Capítulo IV “Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, en el que se establece el Modelo N° 3/GN de la resolución y presentación según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos, y su presentación de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público;

Que, el literal a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, mediante el cual se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2021, y se fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del precitado dispositivo;

Que, mediante **Memorando N° 000118-2021-OGA/INEN**, la Oficina de General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el **Informe N° 000007-2021-OCF-OGA/INEN**, proporciona la información sobre los Saldos de Balance al 31 de diciembre del año 2020, que corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y solicita la incorporación como un anticipo del saldo de balance 2020 de la fuente de financiamiento RDR en el presupuesto del ejercicio 2021;

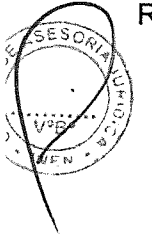
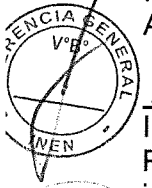
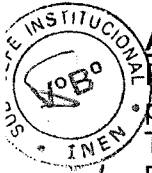
Que, mediante **Memorando N° 000075-2021-OGPP/INEN** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzarle el **Informe N° 000075-2021-OPE-OGPP/INEN** elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual adjunta el Proyecto de Resolución Jefatural, para autorizar mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 16 350 000.00 (DIESESIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme lo descrito en dicho documento;

Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto del presente año del pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/ 16 350 000.00 (DIESESIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 16 350 000.00 (DIESESIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al anexo 01 “Ingresos Saldos de Balance” y Anexo 02 “Egresos Saldos de Balance” que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO: Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Jefatural, así como su publicación en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**ANEXO 01 INGRESOS SALDOS DE BALANCE**

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS		(EN SOLES S/)	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	IMPORTE
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		16,350,000.00
1.9	SALDOS DE BALANCE		16,350,000.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE		16,350,000.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE		16,350,000.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		16,350,000.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		16,350,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>16,350,000.00</b>

**ANEXO 02 "EGRESOS SALDOS DE BALANCE"**

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FF: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (Importe en Soles S/)			
						2.3 Bienes y Servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL	
<b>9001.ACCIONES CENTRALES</b>									
	20. SALUD	006. GESTIÓN	0008.ASESORAMIENTO Y APOYO	39999999. SIN PRODUCTO	50000003.GESTION ADMINISTRATIVA	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	
<b>9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>									
	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0098. SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	39999999. SIN PRODUCTO	5001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	14,400,000.00	850,000.00	15,250,000.00	
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS</b>						<b>15,500,000.00</b>	<b>850,000.00</b>	<b>16,350,000.00</b>	

